

CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

CONDICIONES GENERALES

1. La persona o personas que firman el presente documento (EL CLIENTE) declara(n) conocer y aceptar los términos y condiciones siguientes que rigen sus relaciones con LA CAJA RURAL PRYMERERA (LA CAJA) no pudiendo alegar su desconocimiento en ningún caso.
2. La recepción de depósitos de cheques serán aceptadas “sujeto a cobro”, es decir su importe estará disponible y devengará intereses, sólo cuando estos hayan sido efectivamente cobrados por LA CAJA. Si el cheque no resultase conforme, el mismo le será devuelto al cliente, en caso corresponda, sin que ello genere para LA CAJA la obligación de realizar su protesto. En este supuesto, EL CLIENTE deberá asumir las comisiones y/o gastos generados.
3. LA CAJA queda expresamente facultada por EL CLIENTE para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder respecto a cualesquiera de sus cuentas, depósitos o valores a:
 - Cargar cualquier obligación directa o indirecta que se le impute, sea por capital, intereses, comisiones, tributos y gastos. Asimismo, podrá retener, aplicando a los adeudos, cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de EL CLIENTE por cualquier concepto y en cualesquiera de sus oficinas, filiales o subsidiarias en el país.
 - Abonar o cargar en las mismas, con las sumas que resulten de más o de menos por errores o transposición y/o que resulten necesarios para regularizar las mismas.
 - Centralizar o reunir en una o mas cuentas que tuviera EL CLIENTE, los saldos acreedores o deudores que presentará en ellas y/o en otras cuentas o depósitos, en moneda nacional o extranjera. El saldo acreedor o deudor resultante de dicha operación, será el saldo definitivo a favor o cargo de EL CLIENTE.
 - Realizar por cuenta y cargo de EL CLIENTE las operaciones de compra y venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir los requerimientos exigidos por las autoridades competentes, aplicando el tipo de cambio que LA CAJA tenga vigente al momento de la operación.

Respecto de las facultades contenidas en este literal, LA CAJA deberá informar con posterioridad y dentro de un plazo razonable las medidas aplicadas, con detalle de las operaciones realizadas y las razones que motivaron su adopción.

4. En el caso las transacciones que realice EL CLIENTE sean en moneda distinta a la de las cuentas, LA CAJA cargará su importe por el equivalente a la moneda de la cuenta y al tipo de cambio que tenga vigente en el momento del cargo.
5. EL CLIENTE es el único autorizado para operar sobre sus cuentas. En caso de efectuarlas por intermedio de terceros, estas operaciones serán efectuadas bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. EL CLIENTE podrá realizar operaciones e impartir instrucciones, empleando medios electrónicos, fax o similares así como solicitar se le remitan sus estados de cuenta a través de estos

medios. El empleo de los mismos está sujeto a la autorización y condiciones que establezca LA CAJA.

6. EL CLIENTE exime a LA CAJA de responsabilidad por los daños y perjuicios en caso de suspensión de los servicios, producto del funcionamiento defectuoso o interrupción de la operatividad de sus instalaciones o equipos, siempre y cuando estas fallas o interrupciones no sean imputables a LA CAJA o a sus proveedores.
7. Tratándose de representantes o apoderados de EL CLIENTE, LA CAJA, solo reconocerá como tales a aquellos que tuviera debidamente registrados. EL CLIENTE se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad, toda modificación relativa a poderes y facultades otorgadas, las que para surtir efecto ante LA CAJA requerirán de la presentación de los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en los registros públicos. Toda comunicación sin estos requisitos se considerarán inválidas para LA CAJA. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación, aceptando EL CLIENTE que estos casos, LA CAJA proceda si lo estima conveniente a la consignación judicial de los saldos acreedores.

Si el titular de la cuenta es menor de edad, analfabeto, o incapaz relativo o absoluto, los retiros serán hechos a través de sus representantes legalmente autorizados.

En caso de fallecimiento o liquidación del patrimonio de EL CLIENTE, LA CAJA cerrará las cuentas a solicitud de las personas autorizadas o cuando tome conocimiento de ello a través de medios idóneos. En caso de ser cuenta mancomunada e indistinta, se mantendrá vigente a nombre de EL CLIENTE mancomunado.

8. EL CLIENTE señala como domicilio, el indicado en este contrato, donde se le cursarán todas las comunicaciones que fuesen necesarias, salvo que por conducto notarial comunique la variación de su domicilio siempre dentro de la misma ciudad. Dicha variación surtirá efecto a partir de los 15 días posteriores a la comunicación referida. Sin perjuicio de ello, LA CAJA podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en la ley para comunicarse con EL CLIENTE.
9. Dependiendo del servicio contratado, LA CAJA enviará estados de cuenta a EL CLIENTE de acuerdo a la periodicidad establecida en la regulación sobre la materia o acuerdo entre las partes; asimismo EL CLIENTE podrá solicitar los registros de los movimientos de estas cuentas. Sin perjuicio de lo antes indicado, el detalle de los abonos, retiros, intereses y otros movimientos, podrá ser consultado por EL CLIENTE mediante los canales que LA CAJA señale en su oportunidad, o consultando directamente en las oficinas.
10. Cualquier comunicación que LA CAJA dirija a EL CLIENTE podrá efectuarse, a elección de EL CLIENTE o de LA CAJA, a través de comunicaciones directas al domicilio señalado en este Contrato, o mediante la publicación o difusión de avisos en medios de comunicación (radio, televisión o diarios), o mediante la publicación de las condiciones en la página web, si la tuviera, agencias, oficinas o sucursales de LA CAJA, o mediante la remisión del estado de cuenta respectivo o mediante correo electrónico. EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

11. EL CLIENTE reconoce expresamente que LA CAJA podrá modificar los términos y condiciones del presente contrato, los cuales le serán informados con la anticipación establecida en la ley y usando las formalidades pactadas y/o dispuestas por la normativa vigente, usando primordialmente anotaciones en el estado de cuenta y/o avisos escritos en el domicilio señalado por EL CLIENTE. En estas comunicaciones se indicará la fecha de entrada en vigencia de la modificación y se le informará a EL CLIENTE sobre su derecho a dar por concluido el presente contrato de no estar conforme con tales modificaciones. Esta disconformidad la deberá manifestar por escrito hasta 10 días calendario antes de la entrada en vigencia de las mismas. En este supuesto el contrato quedará resuelto, salvo el cierre de cuenta CTS que estará sujeto a la ley de la materia. La permanencia o continuación en el uso de los servicios significará la total aceptación de EL CLIENTE a las modificaciones.
12. LA CAJA bloqueará las cuentas de EL CLIENTE cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas contempladas en la Ley del Sistema Financiero y las Normas sobre Prevención de Lavado de Activos, informando el hecho a las autoridades respectivas. En este caso EL CLIENTE deberá explicar, aclarar y documentar la procedencia de los recursos o fondos, según el requerimiento que le curse LA CAJA. Luego de efectuado el bloqueo de las cuentas, LA CAJA, informará del hecho a EL CLIENTE, dentro de un plazo razonable. Asimismo, LA CAJA se encuentra facultada para, en cualquier momento y sin aviso previo, proceder al bloqueo o anulación de las cuentas de EL CLIENTE, por causas objetivas debidamente justificadas, tales como fraudes, operaciones y/o transacciones irregulares, ilícitas, investigaciones internas, aspectos operativos, cuando sin autorización de LA CAJA, el servicio contratado se utilice para colectas o recaudaciones hechas por terceras personas, entre otros, lo que será informado posteriormente a EL CLIENTE.
13. Sin perjuicio de compensación que tiene LA CAJA, EL CLIENTE constituye primera y preferente garantía mobiliaria a favor de LA CAJA sobre los fondos existentes en sus cuentas, depósitos o valores en poder de LA CAJA para garantizar cualquier obligación de su cargo, dentro de los alcances de los artículos 132.9), 171 y 172 de la Ley 26702 y de la Ley 28677. La garantía mobiliaria afecta a todos los fondos de las cuentas, depósitos o valores y los intereses que se generen.
14. Por el presente contrato EL CLIENTE autoriza expresamente a LA CAJA para que le envíe periódicamente publicidad comercial de productos y servicios propios y de terceros, por medios impresos o electrónicos a las direcciones domiciliarias, de correo electrónico u otras proporcionadas para tal efecto.

Asimismo autoriza a que LA CAJA le ofrezca por vía telefónica la contratación de diversos tipos de productos y servicios.

15. EL CLIENTE señala con carácter de declaración jurada que la información proporcionada a LA CAJA en virtud del presente contrato es verídica, autorizando a LA CAJA a confirmarla. EL CLIENTE se compromete a comunicar a LA CAJA cualquier cambio en la información proporcionada. Si se detectase la falsedad o inexactitud de la información, LA CAJA podrá resolver automáticamente el presente contrato, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el artículo 179 de la Ley N° 26702. Igualmente, EL CLIENTE reconoce la obligación de LA CAJA de informar a las autoridades respectivas sobre la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya

una transacción sospechosa conforme a la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos, liberando a LA CAJA, de cualquier responsabilidad o reclamo de orden civil, penal o administrativo. Queda EL CLIENTE obligado a explicar y documentar a requerimiento de LA CAJA, la suficiencia económica y legal de las operaciones que realiza.

16. EL CLIENTE se somete a la competencia de los jueces de esta ciudad para todos los efectos derivados de este contrato.

Las modalidades de cuentas y/o depósitos mencionados en las siguientes secciones, se regirán por estas Condiciones Generales y por las especiales que a continuación se señalan para cada una de ellas, así como las disposiciones legales aplicables.

PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

DEPOSITO DE AHORRO

1. Los importes de los depósitos constarán de hojas móviles expedidas por los medios mecánicos o electrónicos donde se anotarán las fechas y los montos de las imposiciones y de los retiros así como de los intereses, los que de no ser observados a su recepción, tendrá plena validez en cuanto al saldo de la cuenta.
2. LA CAJA atenderá los retiros a su simple requerimiento salvo casos especiales, en los que se reserva la facultad de fijar un plazo para que proceda el retiro o se acuerde un número limitado de retiros de un plazo determinado.
3. Los intereses y frecuencia de la capitalización son variables y están señalados en la Cartilla de Información al Cliente.
4. EL CLIENTE o titular de la cuenta autoriza la aplicación del saldo disponible de ésta, para la cancelación o amortización de créditos vencidos que tenga con LA CAJA.
5. EL CLIENTE autoriza a LA CAJA, a cerrar su cuenta en caso ésta durante un lapso de seis meses registre saldo cero o permanezca inactiva. De existir montos a favor de EL CLIENTE, estos serán puestos a su disposición. LA CAJA informará con posterioridad y dentro de un plazo razonable, de las razones que motivaron el cierre de la cuenta.

DEPOSITO A PLAZO

1. El presente depósito solamente podrá ser incrementado a su vencimiento por la capitalización de interés devengado.
2. Los intereses de los depósitos se pagarán teniendo en cuenta el plazo de los mismos. El Pago anticipado de intereses solo será posible si las disposiciones legales lo permite y además exista pacto expreso al respecto.
3. La tasa de interés será la que corresponda al plazo pactado y estipulado en la Cartilla informativa respectiva. A falta de instrucciones de EL CLIENTE, al vencer el plazo del depósito, será renovado automáticamente por su importe original adicionando los intereses devengados al plazo original pactado y a la tasa de interés vigente al momento de su renovación.
4. En estos depósitos no podrán hacerse retiros ni abonos (totales o parciales) durante el plazo pactado, en caso de retiros anticipados, se producirá la cancelación total del depósito, en caso de

reconocerse intereses, se aplicará la tasa de interés por cancelación anticipada que figure en el tarifario vigente a la fecha en que se produzca la cancelación.

5. Los retiros solo podrán ser efectuados por su titular o legítimo representante.
6. El monto del Depósito a Plazo, la moneda, la tasa de interés pactada, su forma de pago según la elección efectuada por EL CLIENTE y otras características figuran en la Cartilla y solicitud de apertura de Depósito a Plazo, documentos que firmados por ambas partes forma parte integrante del presente documento.

DEPOSITO POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

1. Los depósitos, cierre de cuenta, envío de información, movimientos, retiros y traslados de fondos existentes de CTS que EL CLIENTE mantuviera en LA CAJA, estarán sujetos a las normas y reglamentaciones indicadas en la ley de la materia. Estos depósitos tendrán el carácter de intangible inembargable, hasta el límite fijado por ley.
2. La tasa de interés aplicable, así como las comisiones, tributos y gastos vigentes a la fecha, figuran en la Cartilla de Información que como anexo debidamente firmada por las partes, forma parte integrante el presente contrato.
3. EL CLIENTE constituye garantía mobiliaria a favor de LA CAJA sobre sus fondos de libre disposición existentes en la cuenta CTS, en garantía de cualquier obligación de su cargo, sea directa o indirecta, y con preferencia frente a cualquier otro acreedor, dentro de los alcances determinados por la ley.
4. EL CLIENTE es totalmente responsable de los montos retirados de su CTS, ya sea en las modalidades automática o individual descritas en el contrato de Apertura de Cuenta.

DECLARACIONES FINALES

1. EL CLIENTE declara que el presente contrato así como la Cartilla Informativa, le fueron entregados para su lectura, que se absolvieron sus consultas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en los referidos documentos.
2. La nulidad o invalidez, total o parcial, de una o más disposiciones contenidas en este contrato no afectarán la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo, debiéndose considerar como inexistentes únicamente las cláusulas declaradas nulas o inválidas, total o parcialmente.
3. Queda establecido que este documento sustituye a todo acuerdo contractual previo referido a la prestación de los servicios materia del presente contrato, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

_____, ____ de _____ de 20____

EL CLIENTE
Nombre

/Razón

EL CLIENTE
Nombre/Razón

Social: _____

Social: _____

DOI: _____

DOI: _____

Dirección:

Dirección:

**Sello y Firma del Representante de la
Caja**

Todos los depósitos están cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución 1765-2005.